



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00203-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0328

Como encontramos procedente aceptar la excusa para ejercer como curadora ad litem, presentada por la doctora Mayra Alejandra Osorio Pérez (nro. 65 exp.) procederemos a designar nuevo curador que represente al demandado Diego Armando Cárdenas Villalobos.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la doctora Olga Milena Cruz Mora, como curadora ad litem que represente al señor Diego Armando Cárdenas Villalobos.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la nombrada.

Tercero: INFÓRMESE a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TÉNGANSE como gastos de curaduría para garantizar el ejercicio del cargo la suma fijada en auto del 12 de diciembre de 2022 (nro. 46 del exp.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17aa034fe369e66df9d1c60d275a73684e63893a09e7f9d99135d69f995c5eab

Documento generado en 25/04/2023 07:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>